



DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA FIDUCIARIA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CE-006G1C003-E10-2016

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del 19 de diciembre de 2016, en el Auditorio del domicilio de la Convocante, sito en Av. Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01219; se reunieron los servidores públicos y Concursantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo del Concurso indicado al rubro, de conformidad con la fracción VI del artículo 7 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (en adelante, la Ley), así como en lo previsto en los numerales III.4.9, III.4.10 y III.4.13 de las Bases Generales del Concurso.

El acto fue presidido por el Ing. Pedro Pablo Jiménez Vázquez, Subgerente de Obras 1, servidor público de la Convocante, designado mediante oficio No. DOTS/152000/373/2016, de fecha 25 de agosto de 2016, asistido por el Arq. Francisco Javier Díaz Flores, Experto Técnico, representantes del área requirente que a su vez tiene el carácter de área técnica de la Convocante.

A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo contenido en el oficio No. DOTS/152000/479/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, emitido por la Convocante, el cual forma parte integrante de esta Acta por el que se adjudica el Contrato al Consorcio conformado por: (i) Construobras de la Garza S.A. de C.V.; y (ii) Construcciones y Carreteras S.A. de C.V., por haber presentado la Proposición que resultó solvente, al cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases Generales del Concurso y garantizar por tanto el cumplimiento de las obligaciones respectivas y reunir la puntuación requerida conforme al mecanismo de puntos y porcentajes establecido en los numerales HI.4.9.2.2 y III.4.9.3 de las Bases Generales del Concurso, y en el Apéndice 2 de las mismas, Asignación de Puntos.

En el oficio señalado en el párrafo inmediato anterior, se confiene: (i) la relación de Proposiciones desechadas; (ii) las razones legales, técnicas y económicas que sustentan la calificación de solvencia técnica y económica del Concursante Ganador; (iii) lugar, fecha y hora para la firma del Contrato "MRO" y términos para la presentación de la garantía de cumplimiento; (iv) nombre, cargo y firma de los responsables de la evaluación de las Proposiciones y (v) nombre, cargo, firma y facultades de quien emite el fallo.

A STATE OF THE STA

Para efectos de la notificación correspondiente, a partir de esta fecha se pone a disposición de los Concursantes que no hayan asistido a este acto, copia de la presente Acta en el Domicilio de la Convocante, que se fijará, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los Concursantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la dirección electrónica:



\$

8





www.compranet.gob.mx. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. Asimismo, se comunica a los Concursantes que, en términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 7 de la Ley, la proposición ganadora estará a su disposición durante 10 días hábiles contados a partir de esta fecha, para que, en su caso, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Cabe señalar que a este acto asistió como observador el C. Raúl Medina García.

Esta Acta consta de 4 hojas, misma que se firma para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NOMBRÉ / FIF	RMA
	7
Ing. Pedro Pablo Jiménez Vázquez	
Subgerente de Obras 1	H
	12 mm (3)
Arq, Francisco Javier Díaz Flores Experto Técnico	











POR LOS CONCURSANTES

EMPRESA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA	
CONSORCIO INTEGRADO POR:	Carlos Ruiz Pedroza		
ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS DE			
MÉXICO, S.A. DE C.V.;			
PROPIEDADES INMOBILIARIAS DE			
MÉXICO, S.A. DE C.V.;			
DESARROLLOS Y SERVICIOS		A refundação	
AERONÁUTICOS, S.A. DE C.V.; Y	CHUHINDIN NANA		ä,
GRUPO HIDRÁULICO ALAS, S.A.			
DE. C.V.			
CONSORCIO INTEGRADO POR: (i)			*
COCONAL, S.A.P.I. DE C.V.; y (ii)			
OPERADORA DE AUTOPISTAS, S.A. DE C.V.		Edge lopes leves	12
DE C.V.		TO CO TOPIC TO	
and the state of t			
CONSORCIO INTEGRADO POR: (i)	Sara Muñoz Mendoza		
CONSTRUOBRAS DE LA GARZA,			
S.A. DE C.V., y (ii)			
CONSTRUCCIONES			
CARRETERAS, S.A. DE C.V.			
			1
CONSORCIO INTEGRADO POR: (i)	Iván Serrano Zamora		(
HDC GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	Ivan Serrano Zamora		-
DE C.V.; (ii) JJD INGENIEROS, S.A.			5
DE C.V.; y (iii) VIAS	Same and the second	1963	
CONCESIONADAS DEL NORTE,			
S.A. DE C.V.			

A

1





GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	Ramón Rocha Jaime
CONSORCIO INTEGRADO POR: (i) OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS, S.A. DE C.V.; y (ii) GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	Agustín Sergio Ruiz Enciso

OBSERVADOR

		77.
ELEMENTOS FABRICADOS Y	Raúl Medina García	A 11 (0)
CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.		TO 10
	BULLIANT (LELL LE L	- 0
		8.0
		8.0
		gr W
		, x
The family		U 1.

Esta hoja de firmas corresponde al acta de celebración del acto de Fallo celebrada el 19 de diciembre de 2016, correspondiente al Concurso Público Nacional No. CE 1006G1C003-B10-2016, relativo a la adjudicación de un contrato de prestación de servicios de mantenimiento, rehabilitación y operación del Libramiento de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, bajo el esquema de pago sujeto al cumplimiento de estándares de desempeño; a cargo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936.- Fondo Nacional de Infraestructura.



A

as





Dirección General Adjunta Fiduciaria. Dirección de Operación Técnica y Seguimiento. DOTS/152000/479/2016 Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016. Hoja 1 de 12

Concursantes en el Concurso Público Nacional CE-006G1C003-E10-2016

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción VI el artículo 7 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF), en relación con el procedimiento de Concurso Público Nacional CE-006G1C003-E10-2016, relativo a la adjudicación de un contrato de prestación de servicios consistente en el mantenimiento, rehabilitación y operación del Libramiento Oriente de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, bajo el esquema de pago sujeto al cumplimiento de estándares de desempeño, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936.- Fondo Nacional de Infraestructura, emite el siguiente:

FALLO

Los términos con inicial mayúscula, distintos a nombres propios, no definidos en el cuerpo del presente oficio, tendrán el mismo significado que el atribuido en el Apéndice I de las Bases Generales del Concurso, denominado "Definiciones".

La Convocante realizó el análisis comparativo de las Proposiciones admitidas en términos de lo dispuesto por la fracción VI el artículo 7 de la LCPAF, para hacer la evaluación legal, financiera, técnica y económica de las Proposiciones, y verificar que las mismas cumplieran con los requisitos de las Bases Generales del Concurso, considerando, entre otros aspectos, las características técnicas, especialidades, grado de complejidad y magnitud de los servicios, el cumplimiento de contratos, metodología y la formación y experiencia del personal clave asignado directamente a la prestación de los Servicios "MRO"

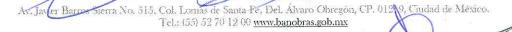
Se hace de su conocimiento, la relación de Concursantes cuyas Proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas y/o económicas para ello:

I. PROPOSICIONES DESECHADAS:

I.1. Consorcio integrado por: Assignia Infraestructuras de México, S.A. de C.V.; Propiedades Inmobiliarias de México, S.A. de C.V.; Desarrollos y Servicios Aeronáuticos, S.A. de C.V.; y Grupo Hidráulico Alas, S.A. de C.V.

La Convocante realizó una revisión detallada de la documentación técnica y económica presentada por el Consorcio de referencia, de la que se desprende el incumplimiento de dicho Consorcio en los siguientes puntos:

I.1.1. El Concursante no incluyó la actividad de "Suministro e instalación de fibra óptica en la longitud del Libramiento", lo que debió cumplido conforme al requerimiento contenido en el numeral 6.1, inciso B) del Anexo 1 del Contrato "MRO" "Modelo de Requerimientos de Servicio "MRO", y a lo establecido en el Catálogo de Conceptos PUSP, del Formato Económico EE-03, en el concepto MRO-PUSP-6, en los que se señala textualmente lo siguiente:







Hoja 2 de 12

Modelo de Requerimientos de Servicio "MRO:

"B) Proyecto Ejecutivo

El proyecto ejecutivo del Sistema ITS y Comunicaciones deberá considerar, como mínimo, los siguientes elementos, que deberán ser claramente identificables, mediante apartados específicos:

- Suministro e instalación de fibra óptica en la longitud del Libramiento
- 15 (quince) postes SOS
- 21 (veintiún) cámaras domo
- 7 (siete) páneles de mensaje variable (PMV)
- 2 (dos) estaciones de toma de datos (ETD)
- 2 (dos) estaciones meteorológicas
- Suministro e instalación de hardware y software para el Centro de Control de Operaciones (CCO)
- Los requerimientos mínimos (conceptos y cantidades) señalados en el numeral 3.1.7 del Apéndice 6 de los presentes Requerimientos de Servicio "MRO" (Requerimientos del Sistema ITS y Comunicaciones)
- En general, las especificaciones técnicas contenidas en el Apéndice 6 de los presentes Requerimientos de Servicio "MRO" (Requerimientos del Sistema ITS y Comunicaciones) y en el numeral 4.4.2.2 de este documento.

En adición a los elementos antes citados y en caso que el Fiduciario lo estime necesario, éste podrá solicitar al "MRO" la ejecución de los trabajos de canalización en el Derecho de Vía en el Libramiento, sujeto a lo dispuesto en el numeral 6.2 "Actividades diversas, no incluidas en el objeto del Contrato "MRO", de los presentes Requerimientos de Servicio "MRO"."

Catálogo de Conceptos PUSP, Formato Económico FE-03, concepto MRO-PUSP-6:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad
20	SERVICIOS PUSP DURANTE LA ETAPA DE OPERATIVIDAD CARRETERA (numeral 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 de los Req. De Servicio de "MRO")		
MRO-PUSP-6	PUSP-6(a) El o los informes mensuales que acrediten la conclusión de los trabajos de <u>suministro</u> e instalación de fibra óptica en la longitud del <u>Libramiento</u> , debidamente validados por el "AAS", PUSP-6 (b) El o los	Entregable	1.00
	informes mensuales que acrediten la conclusión del suministro e instalación de los equipos del Sistema ITS y de Comunicaciones, debidamente validados por el "AAS", PUSP-6 (c) El acta de entrega-recepción del Sistema ITS y Comunicaciones, debidamente suscrita. (numeral 6.1 de los Req. De Servicio de "MRO").	* E	8

¹ Énfasis añadido

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Sauta Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 012(9, Ciudad de Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx





Hoja 3 de 12

El Concursante incluyó en el separador IE-05 "Análisis de Precios Unitarios de Servicio Prestado", formato FE-04 de la Propuesta Económica del Concursante, donde se encuentran las Matrices de Precio Unitario denominadas:

PUSP 6-(A)

El o los informes mensuales que acrediten la conclusión de los trabajos de suministro de fibra óptica en la longitud del Libramiento, debidamente validados por el "AAS", constituirán el Entregable que deberá sustentar el pago mediante PUSP correspondiente a la primera exhibición de los servicios requeridos en el numeral 6.1 de los Requerimientos de Servicio "MRO"

UNIDAD: ENTREGABLE

PRECIO UNITARIO: \$41,927,992.00

MRO-PUSP-6

- (b) El o los informes mensuales que acrediten la conclusión del suministro e instalación de los equipos del Sistema ITS y de Comunicaciones debidamente validados por el "AAS"
- (c) El acta de entrega-recepción del Sistema ITS y Comunicaciones, debidamente suscrita

UNIDAD: ENTREGABLE

PRECIO UNITARIO: \$27,487,334.82

En efecto, el importe considerado en el Catálogo de Conceptos "PUSP" (Formato FE-03) del Concursante para el concepto MRO-PUSP-6, no incluye la suma de ambas matrices (PUSP 6-(A) y MRO-PUSP-6) y, por consiguiente, los alcances señalados para ello. El importe establecido en el referido Catálogo de Conceptos "PUSP" es de \$27,487,410.61, más IVA, mientras que la suma de ambas matrices es de \$69,415,326.82, más IVA.

Con la omisión señalada, el Concursante incumplió con lo establecido en el numeral III.4.6 de las Bases Generales de Concurso, Instrucciones para la preparación e integración de las Proposiciones, en particular al subinciso III.4.6.5.7:

III.4.6.5.7. Las Proposiciones deberán abarcar el 100% (cien por ciento) de los Servicios "MRO" requeridos en las Bases Generales del Concurso y en los Apéndices correspondientes.

Asimismo, incumplió con lo dispuesto en el numeral III.4.9.5 de las Bases Generales de Concurso, donde se establecen los aspectos a evaluar de la Propuesta Técnica del Concursante, en particular, el subinciso III.4.9.5.5.3.:

III.4.9.5.5.3. Que cumpla con los requisitos establecidos en el Contrato "MRO" relativos al desarrollo de la metodología para la prestación de los Servicios "MRO" relacionado con la totalidad de las Actividades Diversas pagadas por "PUSP", en concordancia y con los alcances establecidos en los Requerimientos de Servicio "MRO" contenidos en el Anexo 1 del Apéndice 6, "Modelo de Contrato "MRO", para tales actividades.

De igual forma, incumplió con el numeral III.4.9.6 del mismo documento, donde se establecen los aspectos a evaluar de la Propuesta Económica del Concursante, en particular, los subincisos III.4.9.6.2. y III.4.9.6.3.:

Javier Barros Sierra No. 515, Cot. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01710. Cirldac Tel.: (55) 52 70 12 00 <u>www.banobras.gob.nnx</u> A





Hoja 4 de 12

"III.4.9.6.2. Que los precios unitarios cotizados sean congruentes con lo solicitado por la Convocante y éstos sean remunerativos para el Concursante;

III.4.9.6.3. Que las matrices o fichas de análisis de los precios unitarios presentadas sean correctamente integradas en términos del Apéndice 4, "Apartado de Aspectos Económico – Financieros."

Por lo anterior, el Concursante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.1 de las Bases Generales del Concurso, que establece que se desecharán las Proposiciones de los Concursantes que se ubiquen en el siguiente supuesto:

"III.4.10.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en las Bases Generales del Concurso, sus Apéndices y/o Anexos, la LCPAF, si a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición correspondiente o si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público."

Con la violación al requerimiento señalado en el numeral III.4.6.5.7 citado, se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, al no haber incluido el "suministro e instalación de fibra óptica en la longitud del Libramiento"; es decir, al no cumplir con parte de los alcances requeridos por la Convocante, e incurrir por tanto, en una causal específica de desechamiento, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.1 de las Bases Generales del Concurso, se desecha la Proposición presentada por el Consorcio integrado por: Assignia Infraestructuras de México, S.A. de C.V.; Propiedades Inmobiliarias de México, S.A. de C.V.; Desarrollos y Servicios Aeronáuticos, S.A. de C.V.; y Grupo Hidráulico Álas, S.A. de. C.V.

I.1.2. El Concursante no incluyó en el Convenio Consorcial la responsabilidad solidaria requerida para los miembros del Consorcio, con lo que incumplió con el requerimiento establecido en el numeral III.4.5.5, subinciso III.4.5.5.6. de las Bases Generales del Concurso y en el inciso d) del documento DL-08 del Apartado de Aspectos Legales, que disponen textualmente lo siguiente:

Bases Generales del Concurso:

III.4.5.5. Los integrantes del Consorcio, deberán celebrar entre sí un Convenio Consorcial que deberá contener como mínimo lo siguiente:

III.4.5.5.6. Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes del Consorcio, en forma solidaria, para efectos del procedimiento de contratación y del Contrato "MRO", en caso de que se les adjudique el mismo. En caso de que se acredite experiencia y/o especialidad con Filiales, se deberá establecer la responsabilidad solidaria para éstas;

Apartado de Aspectos Legales:

DL-08 Los interesados que decidan agruparse para presentar una Proposición, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados anteriormente, además de entregar el Convenio Consorcial original. El Convenio Consorcial deberá contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

Av. Javier Barros Sierra 15, Cm. Loma, de Santa Fe, Del Alvaro Obregón, CP. 01219 Ciudid de Me Tela (56) 52 70 12 00 <u>www.banobras.gob.mx</u>









Hoja 5 de 12

e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, en forma solidaria, para efectos del procedimiento de Concurso de los Servicios "MRO" y del Contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

En el segundo párrafo del inciso a) de la cláusula quinta del Convenio Consorcial, los miembros del Consorcio señalado, establecieron textualmente lo siguiente:

"Para tales escetos, las partes acuerdan tener <u>una responsabilidad mancomunada</u>" para los escetos del procedimiento de concurso de los servicios "MRO" y del contrato en caso de que les sea adjudicado, en el entendido de que cada una de las partes será la responsable exclusiva de los trabajos que en el anexo a tiene a su cargo".

Por otra parte, en el segundo párrafo de la cláusula décima del citado Convenio Consorcial, los miembros del Consorcio establecieron lo siguiente:

"Respecto a los daños directos causados por cualquiera de las partes, la responsabilidad será exclusiva de quien provoquen los daños, siendo también responsable por los daños directos que le sean causados a quien si cumplió con las obligaciones derivadas de este convenio y su anexo"

Es claro que, con las disposiciones señaladas contenidas en el Convenio Consorcial, se omitió establecer la responsabilidad solidaria de los miembros del Consorcio y por tanto se incumplió con la obligación correspondiente, razón por la cual, el Concursante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.1 de las Bases Generales del Concurso, que establece que se desecharán las Proposiciones de los Licitantes que se ubiquen en el siguiente supuesto:

"El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en las Bases Generales del Concurso, sus Apéndices y/o Anexos, la LCPAF, si a juicio de la Convocante afecta la solvencia de la Proposición correspondiente o si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público."

Es claro que con la violación a lo establecido en el numeral III.4.5.5, subinciso III.4.5.5.6. de las Bases Generales del Concurso y en el inciso e) del documento DL-08 del Apartado de Aspectos Legales, el Concursante incurrió en la causal de desechamiento establecida en el numeral III.4.10.1 de las Bases Generales del Concurso, al afectarse la solvencia de la Proposición correspondiente, al no establecer en el Convenio Consorcial, la obligación solidaria de los miembros del Consorcio, con lo que se disminuye el grado de responsabilidad de cada uno de éstos, solicitada por la Convocante, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el citado numeral III.4.10.1 de las Bases Generales del Concurso, en adición a la causal señalada en el numeral I.1.1 anterior, se desecha la Proposición presentada por el Consorcio integrado por: Assignia Infraestructuras de México, S.A. de C.V.; Propiedades Inmobiliarias de México, S.A. de C.V.; Desarrollos y Servicios Aeronáuticos, S.A. de C.V.; y Grupo Hidráulico Alas, S.A. de. C.V.

² Énfasis añadido

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 0121 (Ci Tel (55) 59 70 12 00 www.banobras.gob.mx A





Hoja 6 de 12

I.1.3. En el primer párrafo del inciso a) de la cláusula quinta del Convenio Consorcial, los miembros del Consorcio, establecieron textualmente lo siguiente:

> "a) Obligaciones relacionadas con las actividades a realizar. En el Anexo "A" de este convenio, el cual debidamente firmado por las Partes se tiene por reproducido como si a la letra se insertara, se detallan todos los trabajos, tareas y actividades que cada una de las Partes se obliga a realizar en caso de ser asignado a las Partes el contrato correspondiente derivado del procedimiento de adquisición ya ha referido".

Al revisar el Convenio Consorcial, la Convocante se percató que el anexo "A" referido anteriormente, no se encuentra suscrito ni por el participante "A" (Assignia Infraestructuras de México, S.A. de C.V.), ni por el participante "D" (Grupo Hidráulico Alas, S.A. de C.V.), razón por la cual dichos participantes no asumicron los trabajos, tareas ni actividades que conforme al citado convenio les correspondían, por lo que violaron directamente el requerimiento contenido en el numeral III.4.5.5., concretamente en el subinciso III.4.5.5.4., que dispone textualmente lo siguiente:

Bases Generales del Concurso:

Los integrantes del Consorcio, deberán celebrar entre sí un Convenio Consorcial que deberá contener como mínimo lo siguiente:

Descripción de las partes objeto del Modelo de Contrato "MRO" que HI.4.5.5.4. corresponderá cumplir a cada uno de los integrantes del Consorcio, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;

Con el incumplimiento anterior, el Concursante incurrió en la causal de desechamiento establecida en el numeral III.4.10.1 de las Bases Generales del Concurso, al afectarse la solvencia de la Proposición correspondiente, al no establecer en el Convenio Consorcial, la "descripción de las partes objeto del Modelo de Contrato "MRO" que corresponderá cumplir a cada uno de los integrantes del Consorcio, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones", razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el citado numeral III.4.10.1 de las Bases Generales del Concurso, en adición a las causales señaladas en los numeral I.1.1. y I.1.2. anteriores, se desecha la Proposición presentada por el Consorcio integrado por: Assignia Infraestructuras de México, S.A. de C.V.; Propiedades Inmobiliarias de México, S.A. de C.V.; Desarrollos y Servicios Aeronáuticos, S.A. de C.V.; y Grupo Hidráulico Alas, S.A. de. C.V.

I.2. Consorcio integrado por: Coconal, S.A.P.I. de C.V. y Operadora de Autopistas, S.A. de C.V.:

La Convocante realizó una revisión detallada de la documentación legal, técnica y económica presentada por el concursante de referencia, de la que se desprende el incumplimiento de los siguientes puntos:

1.2.1. El Concursante incumplió con el inciso B) del numeral 4.1.3.3 Servicios "O" relativos al Indicador O-GP-3 "Nivel de Servicio en la Plaza de Cobro", del Anexo 1 del Contrato "MRO" "Modelo de Requerimientos de Servicio "MRO", donde se establece:

> " Bajo cualquier circunstancia, las 24 horas del Día, los 365 Días del año, deberá estar operando por lo menos un carril de cobro manual y un carril de Telepeaje en cada sentido de circulación y mantener abiertos o encendidos los sistemas de control vehicular en todos los carriles de cobro disponibles ..









Hoja 7 de 12

Dado que existen dos Plazas de Cobro (Jiménez y Sacramento), que deberán ser operadas por el "MRO", bajo los estándares de desempeño "O" y sus indicadores correspondientes, en particular, en este caso el Indicador O-GP-3, se requieren al menos 2 cobradores (para poder operar al menos un carril de cobro manual por sentido de circulación), por cada uno de los 3 turnos en ambas Plazas de Cobro. Dicha condición representa una cantidad mínima de 360 jornadas por mes de 30 días (1 cobrador por sentido por 2 sentidos por 3 jornadas al día por 30 días por 2 plazas de cobro).

De la revisión de la Propuesta Económica del Concursante, en particular el separador IE-02 Catálogo de Conceptos "PUM", así como el separador IE-03 Análisis de Precios Unitarios Fijos Mensuales FE-02 y el separador IE-10 Análisis de precios unitarios básicos en los Servicios "PUM", se desprende que el Concursante consideró únicamente 15.0 jornadas por mes para la categoría de Cobrador en la matriz de Análisis de Básicos BASGESPEAJE (GESTIÓN DE PEAJE), por lo que dicha cantidad resulta insuficiente para cubrir los requerimientos mínimos solicitados en el numeral 4.1.3.3 de los Requerimientos de Servicio, Servicios "O" relativos al Indicador O-GP-3 "Nivel de Servicio en la Plaza de Cobro", del Anexo 1 del Contrato "MRO" "Modelo de Requerimientos de Servicio "MRO".

Por lo anterior, el Concursante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.8 de las Bases Generales del Concurso, que establece que se desecharán las Proposiciones de los Licitantes que se ubiquen en el siguiente supuesto:

III.4.10.8 "Si el Concursante no incluye en su Proposición personal, equipo y/o instalaciones suficientes para el cumplimiento de los Servicios "MRO" o incluye personal que se encuentre destinado a otro u otros contratos de "AAS" o de "MRO" o de naturaleza análoga o similar, salvo que acredite en su Proposición mediante autorización expresa de su contratante, que dicho personal dejará de estar destinados a dicho(s) contrato(s) al inicio de la vigencia del Contrato "MRO", autorización que deberá incluir en el curriculum del personal."

Es claro que con la violación a lo establecido en el inciso B) del numeral 4.1.3.3 del Anexo 1 del Contrato "MRO" "Modelo de Requerimientos de Servicio "MRO", el Concursante incurrió en la causal de desechamiento establecida en el numeral III.4.10.8. de las Bases Generales del Concurso, al no incluir el personal necesario para dar cumplimiento a los requerimientos mínimos del contrato "MRO", razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el citado numeral III.4.10.8. de las Bases Generales del Concurso, se desecha la Proposición presentada por el Consorcio integrado por: Coconal, S.A.P.I. de C.V. y Operadora de Autopistas, S.A. de C.V.

1.2.2. Al realizar la revisión de la Propuesta Económica del Concursante y, en particular del separador IE-05 "Análisis de Precios Unitarios de Servicio Prestado", y del separador IE-19 "Análisis de precios unitarios básicos en los Servicios "PUSP", se detectó que en la matriz de análisis de precio unitario "MRO-PUSP-6" y sus análisis de precios básicos, el Concursante incluyó en el alcance de sus insumos, el concepto de "Canalización fibra óptica según la Normativa SCT (N-CTR-CAR-1-08-007-13 "Tributos para fibra óptica en el acotamiento de carreteras nuevas con pavimento asfáltico" y N-CTR-CAR-1-08-008/11 "Registros para tributos para fibra óptica en carreteras nuevas, así como todas las derivaciones necesarias para el sistema ITS", tal como se aprecia en su análisis de Precio Básico BASCOMN.

Con lo anterior, el Consorcio citado, incumplió con lo requerido en el numeral III.4.6 de las Bases Generales de Concurso, "Instrucciones para la preparación e integración de las Proposiciones", en particular al subinciso III.4.6,5.11, que textualmente señala lo siguiente:











Hoja 8 de 12

III.4.6.5.11. Las Proposiciones deberán presentarse de conformidad con lo solicitado en las presentes Bases Generales del Concurso y sus apéndices y no deberán contener condiciones expresas o implícitas.

El numeral 6.1 del Anexo 1 del Contrato "MRO" "Modelo de Requerimientos de Servicio "MRO", denominado PUSP 6: Suministro e instalación del Sistema ITS y Comunicaciones, establece en su inciso B) los requerimientos mínimos a considerar para el Proyecto Ejecutivo del Sistema ITS y Comunicaciones, y del texto del mismo, que se transcribe a continuación, se desprende que no se incluye la Canalización de Fibra Optica:

"B) Proyecto Ejecutivo

El proyecto ejecutivo del Sistema ITS y Comunicaciones deberá considerar, como mínimo, los siguientes elementos, que deberán ser claramente identificables, mediante apartados específicos:

- Suministro e instalación de fibra óptica en la longitud del Libramiento
- 15 (quince) postes SOS
- 21 (veintiún) cámaras domo
- 7 (siete) páneles de mensaje variable (PMV)
- 2 (dos) estaciones de toma de datos (ETD)
- 2 (dos) estaciones meteorológicas
- Suministro e instalación de hardware y software para el Centro de Control de Operaciones
- Los requerimientos mínimos (conceptos y cantidades) señalados en el numeral 3.1.7 del Apéndice 6 de los presentes Requerimientos de Servicio "MRO" (Requerimientos del Sistema ITS y Comunicaciones)
- En general, las especificaciones técnicas contenidas en el Apéndice 6 de los presentes Requerimientos de Servicio "MRO" (Requerimientos del Sistema ITS y Comunicaciones) y en el numeral 4.4.2.2 de este documento.

En adición a los elementos antes citados y en caso que el Fiduciario lo estime necesario, éste podrá solicitar al "MRO" la ejecución de los trabajos de canalización en el Derecho de Vía en el Libramiento, sujeto a lo dispuesto en el numeral 6,2 "Actividades diversas, no incluidas en el objeto del Contrato "MRO", de los presentes Requerimientos de Servicio "MRO"."

Es claro que los trabajos de canalización en el Derecho de Vía no deberían formar parte del alcance del PUSP-6, y en caso que el Fiduciario lo estime necesario, se solicitarán al "MRO", mediante el mecanismo dispuesto en el numeral 6.2 del mismo documento, denominado PUSP 7: Actividades diversas, no incluidas en el objeto del Contrato "MRO".

En razón de lo señalado, el Concursante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.9 de las Bases Generales del Concurso, que establece que se desecharán las Proposiciones de los Concursantes que se ubiquen en el siguiente supuesto:

> III.4.10.9. No estimar correctamente los recursos destinados a la prestación de los Servicios "MRO", así como la periodicidad con que se deberán realizar estos trabajos, en los términos de

los Requerimientos de Servicio "MRO".

inta Fe, Del Alvaro Obregón, CP. 0 70 12 00 www.banobras.gob.mx







Hoja 9 de 12

Es claro que con la violación a lo solicitado en el numeral III.4.6 de las Bases Generales del Concurso se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, al no apegarse a los requerimientos establecidos en las Bases Generales del Concurso, e incluir conceptos no solicitados por la Convocante, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.9 de las Bases Generales del Concurso, en adición a la causal señalada en el numeral I.2.1 anterior, se desecha la Proposición presentada por el Consorcio integrado por: Coconal, S.A.P.I. de C.V. y Operadora de Autopistas, S.A. de C.V.

I.3. Gobierno del Estado de Chihuahua

La Convocante realizó una revisión de la Propuesta Económica del Concursante señalado, de la que se desprende que la misma fue superior al monto máximo que autorizó el Comité para la contratación del "MRO", mismo que, como se establece en numeral II.6 de las Bases Generales del Concurso, fue de \$454'300,000.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro millones trecientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA.

En efecto, la Propuesta Económica del Concursante, fue de \$6.50'225,833.03 (seiscientos cincuenta millones doscientos veinticinco mil ochocientos treinta y tres pesos 03/100 M.N.), sin incluir el IVΛ, cantidad que claramente es superior al monto autorizado por el Comité.

Por lo anterior, el Concursante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.7 de las Bases Generales del Concurso, que establece que se desecharán las Proposiciones de los Concursantes que se ubiquen en el siguiente supuesto:

III.4.10.7. Si la Propuesta Económica del Concursante, es superior al monto autorizado por el Comité."

Es claro que con la violación a lo establecido en el numeral III.4.10.7 de las Bases Generales del Concurso, se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, al proponer una cantidad superior a aquella que fue autorizada por el Comité para que el Fiduciario cubriera los Servicios "MRO", razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.7 de las Bases Generales del Concurso, se desecha la Proposición presentada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.4. Consorcio integrado por: (i) Cointer Concesiones México, S.A. de C.V.; y (ii) Construcciones Urales, S.A. de C.V.

La Convocante realizó una revisión de la Propuesta Económica del Consorcio señalado, de la que se desprende que la misma fue superior al monto máximo que autorizó el Comité para la contratación del "MRO", mismo que, como se establece en numeral II.6 de las Bases Generales del Concurso, fue de \$454'300,000.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro millones trecientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA.

En efecto, la Propuesta Económica del Concursante, fue de \$ 699'999,756.52 (seiscientos noventa y nueve millones, novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos 52/100 M.N.), sin incluir el IVA, cantidad que claramente es superior al monto autorizado por el Comité.

Por lo anterior, el Concursante se ubicó en el supuesto de desechamiento al que se refiere el numeral III.4.10.7 de las Bases Generales del Concurso, que establece que se desecharán las Proposiciones de los Concursantes que se ubiquen en el siguiente supuesto:

A





Av. Javier Barros Sierra No. 515/Cor Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP, 01/19 Ciridad de Méxic Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx





Hoja 10 de 12

III.4.10.7. Si la Propuesta Económica del Concursante, es superior al monto autorizado por el Comité."

Es claro que con la violación a lo establecido en el numeral III.4.10.7 de las Bases Generales del Concurso, se afecta la solvencia de la Proposición correspondiente, al proponer una cantidad superior a aquella que fue autorizada por el Comité para que el Fiduciario cubriera los Servicios "MRO", razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral III.4.10.7 de las Bases Generales del Concurso, se desecha la Proposición presentada por el Consorcio integrado por: (i) Cointer Concesiones México, S.A. de C.V.; y (ii) Construcciones Urales, S.A. de C.V.

I.5. Consorcio integrado por: (i) HDC Grupo Inmobiliario S.A. de C.V.; (ii) JJD Ingenieros S.A. de C.V.; y (iii) Vías Concesionadas del Norte S.A. de C.V.

La Convocante realizó una revisión de la Propuesta Técnica del Consorcio integrado por: (i) HDC Grupo Inmobiliario S.A. de C.V.; (ii) JJD Ingenieros S.A. de C.V.; y (iii) Vías Concesionadas del Norte S.A. de C.V., misma que resultó insolvente al no haber obtenido el puntaje mínimo requerido en la Propuesta Técnica:

Enseguida se señala la puntuación de los rubros principales de la citada Propuesta Técnica:

MONTO PROPUESTA PUNTAJE		PUNTAJE	PRINCIPALES DEFICIENCIAS TÉCNICAS		
ECC	DNÓMICA (SIN IV <i>A</i>	۱)	TÉCNICO		
	\$414'620,808.61	(6.1	19.90 puntos	(i) 0 puntos en experiencia y competencia del personal clave;	
: "	4.572.5			(ii) 3 puntos capacidad económica;	
		75		(iii) 12.40 puntos en experiencia, especialidad y cumplimiento de	
		-		contratos;	
				(iv) 4.50 puntos en propuesta de trabajo	

En virtud que la Propuesta Técnica del Concursante mencionado no resultó solvente por las razones señaladas, con fundamento en lo dispuesto en el numeral III.4.9.3.1 de las Bases Generales del Concurso, la Convocante no procedió a revisar su Propuesta Económica y desecha la Proposición del Consorcio integrado por: (i) HDC Grupo Inmobiliario S.A. de C.V.; (ii) JJD Ingenieros S.A. de C.V.; y (iii) Vías Concesionadas del Norte S.A. de C.V.

Se acompaña al presente oficio de fallo, como parte integrante del mismo, la Matriz de Evaluación en la que se incluye la forma en la que se asignó la puntuación a los Concursantes, incluyendo tanto la Proposición desechada en este numeral I.5, como aquellas que resultaron solventes.

II. PROPOSICIONES SOLVENTES TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE

Una vez desechadas las Proposiciones anteriores, la Convocante procedió a analizar las Proposiciones que resultaron solventes al cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria.

N

n o a s

515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. (Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

. Cirdad de México







Hoja 11 de 12

Las Proposiciones que resultaron solventes, son las siguientes:

PROPOSI	CIONES SOLVENTES	TÉCNICA Y ECONÓ	ÓMICAMENTE	
CONCURSANTE	MONTO PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTAJE TOTAL
Consorcio integrado por: (i) Construobras	\$449'639,876.76	56.23 puntos	40.00 puntos	96.23 puntos
de la Garza S.A. de C.V.; y (ii)			5-340e	
Construcciones y Carreteras S.A. de C.V.		作品が 私 選 コンプ目	4 -	A second
Consorcio integrado por: (i) Operación y	\$453'307,259.23	44.95 puntos	39.67 puntos	84.62 puntos
Conservación de Autopistas Concesionadas	100			**
S.A. de C.V.; y (ii) Gami Ingeniería e		And the state of t		
Instalaciones S.A. de C.V.			THE A	

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en la fracción VI del artículo 7 de la LCPAF, y en las reglas generales de evaluación y adjudicación a las que se refiere el numeral III.4.9 de las Bases Generales del Concurso Público Nacional CE-006G1C003-E10-2016, se concluye que la Proposición que resultó solvente legal, técnica y cconómicamente y que obtuvo el puntaje necesario como resultado de la evaluación de Proposiciones para la adjudicación del contrato de prestación de servicios consistente en el mantenimiento, rehabilitación y operación del Libramiento de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, bajo el esquema de pago sujeto al cumplimiento de estándares de desempeño, es la presentada por el Consorcio integrado por: (i) Construobras de la Garza S.A. de C.V.; y (ii) Construcciones y Carreteras S.A. de C.V., por lo que se adjudica el citado contrato al Consorcio mencionado, por la cantidad de \$449'639,876.76 (cuatrocientos cuarenta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y seis pesos 76/100 M.N.), más el IVA.

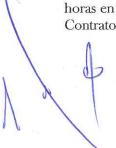
Cabe señalar que las "actividades diversas, no incluidas en el objeto del Contrato "MRO", a las que se refiere el numeral 6.2 de los Requerimientos de Servicio "MRO" que en su caso preste el "MRO", se cubrirán con el "Fondo para actividades diversas, no incluidas en el objeto del Contrato "MRO" al que se refiere el citado numeral 6.2 de los Requerimientos de Servicio "MRO".

Los funcionarios responsables de la evaluación de las Proposiciones, fueron el Lic. Diego Flores Sánchez, Gerente de Obras, el Ing. Pedro Pablo Jiménez Vázquez Subgerente de Obras 1, y la Lic. Claudia Xóchitl Reyes Murga, Subgerente de Obras 3, todos ellos de la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Asimismo, el suscrito Lic. Sergio Rafael Vera Díaz, Director de Operación Técnica y Seguimiento y Delegado Fiduciario, cuenta con todas las facultades necesarias para emitir el presente fallo, en nombre y representación del Fiduciario, de conformidad con la escritura pública número 40,376 de fecha 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 del D.F. facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente fallo.

III. OBLIGACIÓN DE FIRMAR EL CONTRATO "MRO"

La sociedad de propósito específico que para tal efecto constituya el Consorcio integrado por: (i) Construobras de la Garza S.A. de C.V.; y (ii) Construcciones y Carreteras S.A. de C.V., previa firma del convenio de cesión de derechos del Concursante Ganador, deberá firmar el contrato "MRO", el día 16 de enero de 2017 a las 11:00 horas en el domicilio de la Convocante. Para tal efecto deberán presentar a la Convocante previo a la firma del Contrato "MRO", los documentos a los que se refiere el numeral III.5.2 de las Bases Generales del Concurso.



Av. Javier Barros Sierra No. mas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP, 012 Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx





Hoja 12 de 12

Aunado a lo anterior, se recuerda al Concursante Ganador que, con fundamento en el numeral 3.1.2. del Anexo 1 del Apéndice 6 de las Bases Generales del Concurso, Requerimientos de Servicio, el "MRO" a la fecha de firma del Contrato "MRO", deberá presentar al Fiduciario y al "AAS", la versión final del "Programa de Trabajo para la Etapa Preparatoria".

Al resultar Concursante Ganador, este se encuentra obligado a entregar a la Convocante la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la suscripción del mismo.

Lo anterior, se hace del conocimiento de los Concursantes para los efectos legales procedentes.

Atentamente

Lic. Sergio Rafael Vora Díaz Director de Operación Técnica y Seguimiento y Delegado Fiduciario

Funcionarios responsables de la evaluación de las Proposiciones

Lic. Diego Flores Sánchez

Gerente de Obras de la Dirección de Operación

Técnica y Seguimiento

Ing. Pedro Pablo Jiménez Vázquez
Subgerente de Obras 1 de la Dirección de
Operación Técnica y Seguimiento

Lic. Claudia Xóchitl Reyes Murga Subgerente de Obras 3 de la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento

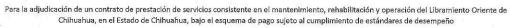
C.c.p.- Lic. Luis G. Limón Chávez.- Director General Adjunto Fiduciario y Delegado Fiduciario.- Banobras, S.N.C. Lic. Alfredo Pérez Guzmán.- Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados.- Banobras, S.N.C.

Esta hoja de firmas corresponde al oficio número DOTS/152000/479/2016, referente al fallo del Concurso Público Nacional CE-006G1C003-E10-2016, de fecha 19 de diciembre de 2016.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA





METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS



SUBRUBROS	DEFINICIONES Y PROCEDIMIENTOS	CONSTRUOBRAS	OCACSA	HDC
	Experiencia y Competencia del Personal Clave	14.40	4.95	0.00
1	Experiencia	10.00	2.75	0.00
1.1	Director de Proyecto	2.50	2.50	0.00
1.2	Director de Calidad	2.00	0.00	0.00
1.3	Gerente de Operación	2.50	0.00	0.00
1.4	Gerente Técnico	2.50	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	
277772			0.00	0.00
.1.5	Especialista en Sistemas	0.50	0.25	0.00
2	Competencia	1.90	0.70	0.00
2.1	Director de Proyecto a) Especialidad o equivalente en el extranjero	0.70	0.70	0.00
	b) Maestría o doctorado o equivalente en el extranjero	0.70	0.70	0.00
.2.2	Director de Calidad	0.60	0.00	0,00
	a) Especialidad o equivalente en el extranjero	0.00	0.00	0.00
	b) Maestría o doctorado o equivalente en el extranjero	0.60	0.00	0.00
.2.3	Gerente de Operación a) Especialidad o equivalente en el extranjero	0.60	0.00	0.00
	b) Maestría o doctorado o equivalente en el extranjero	0.60	0.00	0.00
.2.4	Gerente Técnico	0.00	0.00	0.00
	a) Especialidad o equivalente en el extranjero	0.00	0.00	0.00
6 ¹	b) Maestría o doctorado o equivalente en el extranjero	0.00	0.00	0.00
.3	Esquema estructural.	2.50	1.50	0.00
	 a) El organigrama corresponde totalmente al perfil de puestos, especialidad y organización de actividades a desarrollar conforme a los Requerimientos de Servicio "MRO" y actividades necesarias para cumplir con los servicios 	2.50	0.00	0.00
6	b) El organigrama corresponde parcialmente al perfil de puestos, especialidad y organización de actividades a desarrollar conforme a los Requerimientos de Servicio "MRO" y actividades necesarias para cumplir con los servicios.	0.00	1.50	0.00
	c) El organigrama no corresponde al perfil de puestos, especialidad y organización de actividades a desarrollar conforme a los Requerimientos de Servicio "MRO" y actividades necesarias para cumplir con los servicios.	0.00	0.00	0.00
	Capacidad económica	4.50	3.50	3.00
.1	Situacion financiera del concursante	4.50	3.50	3.00
1.1.1	Razón de Liquidez	3.00	3.00	3.00
l.1.2 l.2	Razón de Deuda	1.50	0.50	0,00
1,2,1	Participación de discapacitados y MiPymes Participación de discapacitados	0.00	0.00	0.00
0.2-1	Acredita discapacitados Si = 0.25; No = 0	0.00	0.00	0.00
1.2.2	MIPYMES.	0.00	0.00	0.00
	Acredita Si=0.25; No=0	0.00	0.00	0.00
	Experiencia, especialidad y cumplimiento de contratos	25.83	27.00	12.40
11.1	Experiencia.	4.83	5.00	5.00
	Mayor número de años de experiencia con un límite de diez			
11.2	Especialidad a)Hasta 2 contratos en Estándares de Desempeño	11.00	12.00	7.40
	b) Hasta 10 contratos de Construcción, Rehabilitación o Mantenimiento de Carreteras o Autopistas. Un contrato o más relativos a pavimento de concreto hidráulico (dentro de los 10 anteriores). 1	5.00	5.00	2.40
	Punto c) Por lo menos un contrato de Operación de Carreteras o Autopistas que incluya cobro de peaje, por un máximo de 7 años.	5.00	5.00	5,00
1.3	Cumplimiento de contratos.	10.00	10.00	0.00
V	Propuesta de Trabajo.	11.50	9.50	4.50
V.1	Metodología.	8.00	6.00	2.00
	a) Desarrolla, analiza y considera en forma adecuada el 80% o mas de los servicios establecidos en los Requerimientos de Servicio "MRO" b) Desarrolla, analiza y considera en forma adecuada entre el 60% y el 79% de los servicios	8.00	0.00	0.00
	establecidos en los Requerimientos de Servicio "MRO" c) Desarrolla, analiza y considera en forma adecuada entre el 40% y el 59% de los servicios	0.00	0.00	0.00
	establecidos en los Requerimientos de Servicio "MRO" d) Desarrolla, analiza y considera en forma adecuada entre el 20% y el 39% de los servicios			
	establecidos en los Requerimientos de Servicio "MRO" e) Desarrolla, analiza y considera menos del 20% de los servicios establecidos en los	0.00	0.00	0.00
V.2	Requerimientos de Servicio "MRO" Plan de trabajo.	3.50	3.50	2.50
.5	1) Programa de Puesta a Punto Servicios "MR" (Estándares de Desempeño) (IT-09)	1.00	1.00	1.00
	2) Programa de Puesta a Punto Servicios "MR" (Trabajos) (IT-10)	0.50	0.50	0.50
	3) Programa de Puesta a Punto de los Servicios "O" (IT-11)	0.50	1.00	0.00
	4) Programa de Operatividad Anual (IT-12)	0.50	0.50	0.50
	5) Programa de Mantenimiento Anual de los Servicios "MR" (IT-13)	1.00	0.50	0.50 19.90
	Suma Total Propuesta Técnica Puntuacion Propuesta Económica	40.00	44.95	13,30

A

N D

-8

7